Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil n° 1 de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 2 del Distrito Judicial Sur de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil n° 1 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, y el Juzgado de Instrucción n° 2 del Distrito Judicial Sur de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de D M con relación a los reiterados hechos de abuso sexual de los que habría sido víctima por parte de su profesor y compañero de tango, F R N

La justicia santacruceña se reservó el conocimiento de los hechos que habrían sucedido en su ámbito territorial y declinó parcialmente su competencia con respecto a los que habrían ocurrido en las provincias de Tierra del Fuego y Mendoza.

A su turno, el juzgado fueguino rechazó la declinatoria al sostener que por tratarse de conductas sexualmente abusivas que habrían tenido lugar en distintas jurisdicciones, razones de mejor administración de justicia y economía procesal, acordes a la protección de los intereses de la víctima y del imputado, aconsejarían que la investigación de los abusos atribuidos a esos estrados prosiguiera ante el juzgado declinante.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto.

En atención a que los presuntos abusos sexuales cometidos en el mes de abril de 2023, en las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, integrarían el mismo contexto delictivo de aquellos que habrían ocurrido en los meses de enero y marzo del mismo año en la ciudad de El Calafate (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), opino que razones derivadas de la necesidad de asegurar una eficaz investigación, mayor economía procesal y mejores condiciones para la defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso

sexual, art. 119 5°P circ. Inc. A, B, D, E, F, l° p", resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros), aconsejan que su trámite continúe ante la justicia santacruceña.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en la jurisdicción de Santa Cruz se realizó la denuncia y la entrevista psicológica – psiquiátrica de M , opino que corresponde al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil n° 1 de El Calafate, en cuyo territorio, además, se domiciliaría la víctima, asumir también el conocimiento de los hechos motivo de conflicto.

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.04.2025 16:48:42